



Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago RM
CHILE
RUT:60.911.000-7

Prove: 0655216502
CORPORACION CINCEL
N
Santiago RM
CHILE

Orden de Compra

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000006043	12/26/2018		1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
FARIAS SALVADOR		USD	

Fact: Avenida Ecuador 3555, Unidad de Adquisiciones
Santiago RM
CHILE

Inscr IVA: CL 0609110007

Lin-Env	Art/Descripción	Cantidad	UM	Prc Ped	Impt Extend	Item
---------	-----------------	----------	----	---------	-------------	------

1- 1	Renovación de suscripción Incites -Benchmarking, periodo : 01-12-2018 al 30-11-2019, según carta cobro N° 101/UES/2018, Resolución N° 8127 del 19-12-2018	USACH(017)	1.00	UN	22,390.38	22,390.38 G227
------	---	------------	------	----	-----------	----------------

Total Programa 22,390.38

Total Art 55111506-01 22,390.38

Impt Total Ped 22,390.38

Firma
Jefe de Compras

Firma
Jefe Unidad Adquisiciones

SANTIAGO, 008127 . 19.12.18.

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Reglamento de la Ley N° 19.886 contenido en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N° 250 de 2004; la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Universitario N° 1, de 2018; la Resolución Exenta N° 9515, de 2013; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

a) Que, la Universidad requiere renovar su suscripción anual al recurso electrónico Incites Benchmarking & WSP, para la Unidad de Bibliotecas, que mantiene desde el año 2015, con la finalidad de mantener y mejorar su oferta de recursos de información para las necesidades de los programas de pre y post grado que imparte.

b) Que, el recurso antedicho corresponde a un servicio en línea suscrito por la Universidad para mantener y mejorar su oferta de información para las actividades y labores que desarrolla la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación, VRIDEI.

c) Que, dicho servicio es proporcionado por el proveedor Clarivate Analytics (US) LLC, con sede en Estados Unidos.

d) Que, mediante certificado de fecha 21 de febrero de 2018, el proveedor antes mencionado da cuenta que es el único productor de las bases de datos que detalla, entre las cuales se encuentra la individualizada en el considerando a).

e) Que, al efecto, la unidad requirente elaboró los correspondientes Términos de Referencia con fecha 19 de noviembre de 2018, y gestionó la solicitud Peoplesoft N° 38529, que da cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación que se requiere.

f) Que, por otra parte, la Universidad de Santiago de Chile es miembro fundador del Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, CINCEL, cuyos estatutos fueron aprobados con fecha 17 de enero de 2003, y cuya personalidad jurídica fue concedida mediante Decreto Exento N° 3272 de 2004, del Ministerio de Justicia.

g) Que, el artículo 3 de los estatutos de la Corporación individualizada precedentemente, señala que *"[l]a finalidad de la CORPORACIÓN es facilitar el acceso a la información científica mediante la creación de una Biblioteca de revistas científicas internacionales y de otros recursos de información, para las instituciones de Educación Superior y personas jurídicas que desarrollen investigación científica y tecnológica, así como el establecimiento de condiciones generales para la realización de actividades conjuntas, con terceros, referidas a su implantación"*.

h) Que, por su parte, el artículo 4 de dichos estatutos señalan, entre los objetivos específicos de la Corporación, en lo pertinente: *"a. Gestionar la creación de una Biblioteca electrónica nacional, como asimismo, dirigir y controlar el funcionamiento de la misma; b. Gestionar la adquisición conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las Instituciones que lo integran, poniéndolas a disposición de cada una, en igualdad de condiciones, en los términos aquí establecidos"*.

i) Que, el estatuto de marras, en su artículo 10, contempla como obligación de los miembros el cumplir fiel y oportunamente con las obligaciones financieras para con la Corporación, lo que se complementa con su artículo 11, que dispone que quedarán suspendidos de ejercer sus derechos en la Corporación *"[l]os miembros que estén en mora en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniaras para con la Corporación. Como sanción, el Directorio podrá declarar la interrupción del servicio de acceso a los recursos de información a las instituciones socias morosas. Dicha sanción sólo se ejecutará luego de transcurridos quince días hábiles desde que la morosidad fuese notificada a quien incurrió en ella. Cesará la interrupción cumplida la obligación de pago"*.

j) Que, se desprende del certificado emitido por la Secretaría Ejecutiva de CINCEL, con fecha 11 de junio de 2018, que la Universidad es miembro fundador de la Corporación, que la Corporación CINCEL gestiona la adquisición consorciada de recursos electrónicos de interés para las instituciones que la integran, con la finalidad de obtener mejores condiciones de contratación y soporte post venta, lo que queda de manifiesto en las disposiciones estatutarias transcritas precedentemente, y que la Universidad suscribe a través de CINCEL los siguientes recursos electrónicos: Incites Benchmarking & WSP.

k) Que, asimismo, de acuerdo con la Carta N° 0081/UES/2018 de fecha 01 de octubre de 2018, rectificadas por carta N° 101/UES/2018 de fecha 8 de noviembre de 2018, dirigida por la Secretaría Ejecutiva de Corporación CINCEL, la Corporación gestionó la renovación para la Universidad de la suscripción a la base de datos Incites Benchmarking & WSP, del proveedor Clarivate Analytics (US) LLC, y que el costo de la suscripción para el período 01/12/2018 al 30/11/2019 asciende a USD 22.390,38 (precio reajustado en un 6% conforme a

lo pactado por los contratantes); indicando las instrucciones para el depósito de dicho monto en la cuenta corriente bancaria de la Corporación, para que a su vez ésta pague al proveedor ya señalado.

l) Que, de los antecedentes colacionados, se puede apreciar que la Corporación CINCEL, dentro de los objetivos fijados por sus Estatutos, actúa como intermediario a fin de generar la biblioteca de recursos comunes y gestionar de ese modo su contratación en condiciones más favorables.

m) Que, el artículo 38 de la Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales, bajo el título "Licitación privada o trato directo", dispone que las Universidades del Estado, "de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley N° 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto".

n) Que, esta autoridad administrativa estima totalmente procedente la contratación directa en el caso de marras, toda vez que la suscripción a la base de datos Incites Benchmarking & WSP, busca implementar y desarrollar actividades de docencia e investigación en los términos definidos por la norma, lo que permite mantener la continuidad del servicio prestado por la Unidad de Bibliotecas de la Universidad. Asimismo, la forma definida para lograr dicho cometido es, por acuerdo estatutario, a través de la gestión llevada a cabo por la Corporación CINCEL con el proveedor extranjero, de manera que la modalidad de licitación pública contemplada en la ley no resulta idónea para los fines requeridos, por no ser aplicable en la especie.

o) Que, en este orden de ideas, no seguir la contratación directa de la Corporación CINCEL para efectos del pago al proveedor Clarivate Analytics (US) LLC, en los términos expresados en los considerandos anteriores, pondría en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de la actividad de docencia realizada por la Universidad con la puesta a disposición de estudiantes y profesores de la base de datos de que trata el presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **REGULARIZASE Y AUTORIZASE** la contratación directa de la Corporación CINCEL, RUT N° 65.521.650-2, con domicilio en Moneda N° 1375, piso 13, comuna y ciudad de Santiago, para los efectos de la suscripción de la base de datos Incites Journal Benchmarking & WSP, del proveedor Clarivate Analytics (US) LLC, por un monto de USD 22.390,38.-

2. **APRUEBASE** los Términos de Referencia suscritos por el Jefe del Centro de Costos, con fecha 19 de noviembre de 2018.

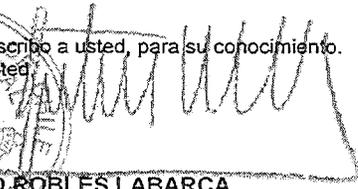
3. **IMPÚTESE** el gasto hasta por un monto de USD 22.390,38.-, al Centro de Costo 17, ítem G227, proyecto N° 408, del presupuesto vigente de la Universidad, y a la cuenta corriente N° 51-000-3539-3 del Banco Santander, y páguese en su valor equivalente a moneda chilena al momento de efectuarse el pago.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal www.rrecadopublico.cl.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

JORGE TORRES ORTEGA, PRORRECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted.



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JTO/GRL/AJT/RCL/sfa

Distribución:

- 1. Contraloría Universitaria
- 1. Dirección Jurídica
- 1. Biblioteca Central
- 1. Unidad de Adquisiciones
- 1. Oficina de Partes
- 1. Archivo Central

HR N° 444/2018 -Solicitud N°38529